

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Dirección General de Secretaría

Oficina de Víctimas del Terrorismo de Estado

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el otorgamiento de las prestaciones de salud a las víctimas de terrorismo de Estado, al amparo de la Ley 18.596 y su Decreto reglamentario 297/10.

INFORMACIÓN GENERAL

La Ley 18.596 de fecha 18/9/2009, establece el derecho de las víctimas de terrorismo y de la actuación ilegítima del Estado a recibir prestaciones de salud en forma gratuita y vitalicia, si así lo solicitaren.

Las prestaciones consisten en asistencia psicológica y psiquiátrica, odontológica y farmacológica, que garanticen la cobertura integral en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Asimismo se ofrecerá apoyo científico y técnico para la rehabilitación física y psíquica, para atender las secuelas que obstaculizan la capacidad educativa o de integración social de las víctimas.

El decreto reglamentario 297/010 establece el universo de beneficiarios y las condiciones para solicitar las prestaciones.

Para acceder a las mismas, los interesados deben obtener de las Comisiones especiales creadas por las Leyes 18.033 de 13/10/2006 y 18.596 de 18/09/2010, resolución expresa que conceda el beneficio en salud, según lo dispuesto.

Para coordinar el acceso a las prestaciones de salud, se creó en el ámbito de ASSE, la Oficina de Atención a Víctimas de Terrorismo de Estado, en adelante OAVTE, cuyos cometidos son:

- Llevar y mantener actualizado un registro de beneficiarios
- Instrumentar mecanismos de control de la vigencia del beneficio

- Registrar las bajas de beneficiarios inscriptos en los padrones del prestador por casos de fallecimientos y otras causas.

Al MSP compete:

- Definir la extensión de las prestaciones que no estén incluidas en la atención integral de salud, así como de los apoyos científicos y técnicos.
- Determinar los prestadores y convenir con ellos los costos económicos de las prestaciones, que se financiarán con cargo a Rentas Generales.
- Ordenar el gasto y el pago a los proveedores.

La evolución del presupuesto y cantidad de prestaciones solicitadas ante la OAVTE, para el período 2012 al 2017, fue la siguiente:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Presupuesto \$	1.000.000	1.500.000	2.500.000	11.200.000	10.000.000	10.000.000
Cantidad de prestaciones solicitadas	252	252	495	494	1.131	1.236

CONCLUSIONES

De la evaluación realizada se concluye que reciben prestaciones personas que no reúnen las condiciones previstas por la normativa para constituirse en beneficiarios. No se puede asegurar que las prestaciones pagadas hayan sido efectivamente brindadas y cumplan con la calidad correspondiente.

Esta afirmación se sustenta en:

- El Decreto 297/010 excede lo dispuesto por la ley ampliando el universo de beneficiarios, incluyendo también a todas las personas amparadas en la Ley 18.033 y a los hijos y nietos del conjunto de beneficiarios de ambas leyes.

- El universo de beneficiarios que reciben prestaciones relativas a apoyos científicos y técnicos es mayor al previsto por la norma que crea el beneficio, dado que se extiende el derecho a hijos y nietos de las víctimas directas.
- El incumplimiento y falta de reglamentación de la normativa, permiten que en el padrón de usuarios figuren personas que no cumplen con los requisitos para recibir las prestaciones de salud y no hay limitación en las prestaciones brindadas.
- La falta y/o ineficiencia de los controles, la concentración de tareas que debieran estar segregadas en la OAVTE, asimismo, la ausencia de procedimientos competitivos en la adjudicación a proveedores.
- La información que dispone la OAVTE no permite realizar un seguimiento entre los beneficiarios, prestaciones otorgadas y gastos asociados.

RECOMENDACIONES

Por lo precedentemente expuesto se recomienda para ambos organismos

1. Actualizar la normativa a los efectos de que el Decreto reglamentario se adecue a la normativa legal.
2. Diseñar e implementar controles que garanticen el ingreso de beneficiarios al padrón de usuarios de ASSE, únicamente con la resolución que establece la normativa.
3. Diseñar e implementar actividades de control que permitan contar con la información completa relativa a todos los beneficios otorgados, para cada uno de los beneficiarios.
4. Formalizar por parte del MSP la extensión y los aranceles para el cumplimiento de la prestación odontológica y la de los apoyos técnicos y científicos.
5. Conceder las prestaciones farmacológicas de acuerdo con lo establecido por la normativa.
6. Definir actividades, establecer controles y asignar responsabilidades, de modo de asegurar una adecuada oposición de intereses.
7. Asegurar mediante el procedimiento de contratación la igualdad de oportunidades para los prestadores y en caso de ser necesaria la contratación de un proveedor determinado, justificar adecuadamente la necesidad y conveniencia.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESPUESTA DEL AUDITADO

Comunicados los resultados de la auditoría a los organismos, el MSP presentó propuestas de mejora en lo que respecta a su competencia, compartiendo las recomendaciones sugeridas, que serán evaluadas en futuras actuaciones de seguimiento. Por su parte ASSE, presentó descargos a las observaciones realizadas por el equipo auditor, los que analizados, no dieron mérito para modificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas al respecto.